La Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en una etapa de cambios sustanciales en sus procesos de gestión, teniendo en miras la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

En este sentido, resulta de vital importancia la incorporación y utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para llevar a cabo estos pilares que propugna la Administración Pública Provincial, en el año 2016 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la [Ley Nº 14.828](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14828.html) que crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública.

En este punto, es clave resaltar que elartículo 9.3.1 de la [Ley Nº 14.828](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14828.html) establece que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada.

A su vez, a través del [Decreto Nº 1018/16](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/16-1018.html) reglamentario de la Ley Nº 14.828, se aprobaron herramientas claves para alcanzar los objetivos de las políticas públicas impulsadas por la actual gestión: a) la reglamentación del Anexo Único de la Ley N° 14.828 -“Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” (Anexo I); b) la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA” como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires (Anexo II), c) el “Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico” (Anexo III).

Asimismo, en virtud de la implementación de “GDEBA” y teniendo en miras la efectividad de la gestión pública, el Decreto Nº 1018/16 instituyó que las disposiciones contenidas en el [Decreto N° 300/06](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/06-300.html), y sus modificatorios, o las que en el futuro las reemplacen, no son aplicables a las comunicaciones generadas mediante el citado sistema.

Resulta procedente destacar que a través de la [Ley N° 13.666](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13666.html), reglamentada por [Decreto N° 305/12](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/12-305.html) y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la [Ley Nacional de Firma Digital Nº 25.506](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70749/norma.htm), equiparando la firma digital a la firma ológrafa, gozando de plena validez y eficacia jurídica, y destaca que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital.

En línea con los antecedentes legislativos reseñados, el [Código Civil y Comercial de la Nación](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm) establece en el artículo 288 que: “La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo. En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento”.

Siguiendo los objetivos mencionados, la [Ley de Ministerios Nº 14.853](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14853.html) en su inciso 6) del artículo 18 establece que le corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros todo lo inherente a la Modernización de la Administración Pública, y en concordancia con lo expuesto, por el artículo 59 se designa como órgano rector de la emergencia tecnológica al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (modificatoria de la [Ley Nº 14.815](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14815.html)).

En este escenario normativo, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a través del [Decreto Nº 144/17](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/17-144.html), establecea partir del 3 de marzo de 2017 la obligatoriedad del uso del módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES (GEDO)” del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, como medio de creación de los proyectos de Decreto destinados al Poder Ejecutivo, para los Ministros, Secretarios, Secretarios de Estado y el Director General de Cultura y Educación; previendo que a los fines del cumplimiento del artículo 5° de la Ley Nº 14.853, los refrendos de los actos del Poder Ejecutivo deberán ser efectuados mediante el uso de firma digital, con la eficacia y efectos establecidos en el artículo 9.3.1 de la Ley Nº 14.828.

En concordancia con la normativa reseñada, se dictó la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría Legal y Técnica ([JGM Nº 11/17](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/r-jgm-17-11.html) y [SLYT Nº 39/17](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/r-slyt-17-39.html) ),con el objeto de establecer a partir del 3 de marzo de 2017 la obligatoriedad del uso de dos (2) módulos de GDEBA: 1) “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos y 2) “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES (GEDO)”, como medio de creación, registro y archivo de documentos, por parte de los Ministros, Secretarios, Secretarios de Estado y el Director General de Cultura y Educación, en todos los niveles de su estructura organizativa.

En línea con los avances en la implementación del sistema, se dictó la Resolución Conjunta con número GDEBA RESFC-2017-1-E-GDEBA-MJGM entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría Legal y Técnica, publicándose en el [Boletín Oficial N°28.039](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/r-jgm-17-1e.html) el día 31 de Mayo de 2017. La misma determina la confección obligatoria de los actos administrativos y su correspondiente firma digital a través del módulo “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)” que dicten los Ministerios, sus organismos dependientes, Secretarías de Estado, Subsecretarías, y la Dirección General de Cultura y Educación. Resuelve, además, la obligatoriedad del módulo “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, y “GENERADOR ELECTRÓNICOS DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)” para Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Tesorería General de la Provincia. En relación al módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” determina los organismos y 6 procedimientos obligatorios a realizarse desde la plataforma.

Por otro lado, la Resolución con número GDEBA RESFC-2017-2-E-GDEBA-MJGM dictada de manera conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría Legal y Técnica, publicada en el [Boletín Oficial N° 28.040](http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/SUPLEMENTO2017-06-01.pdf) el día 1° de Junio de 2017, establece la intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires en la utilización de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, “GENERADOR ELECTRÓNICOS DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)”, y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema “GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES” (GDEBA) para todos los niveles de su estructura interna. A su vez, fijando para el mencionado organismo, como para las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Justicia, Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica, Coordinación General Unidad Gobernador, Dirección General de Cultura y Educación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, los 42 procedimientos que deberán iniciarse y tramitar a través del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE).

Asimismo, en el [Boletín Oficial N° 28.040](http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/SUPLEMENTO2017-06-01.pdf) salió publicada otra Resolución Conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría Legal y Técnica con número GDEBA RESFC-2017-3-E-GDEBA-MJGM, la cual determina la obligatoriedad de uso del módulo “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)” para la confección de los actos administrativos que dicte la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia, y del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)”, para iniciar y tramitar exclusivamente a través de la plataforma 6 procedimientos administrativos que detalla la resolución.

En la misma línea, el 6 de Septiembre de 2017 se dictó la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica con número GDEBA RESFC-2015-5-E-GDEBA-MJMG, que establece la obligatoriedad de uso del módulo “EXPEDIENTE ELECTRONICO (EE)” para nuevos organismos, como son el Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Producción; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Gestión Cultural; Secretaria de Derechos Humanos y Secretaria de Comunicaciones, debiendo iniciar y tramitar exclusivamente a través de éste módulo 42 Procedimientos Administrativos.

Además, dispone la obligatoriedad de uso del módulo “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)”, para la confección de todos los Actos Administrativos que dicten las Direcciones Generales, Provinciales y de Línea dependientes de los Ministerios, Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y la Dirección General de Cultura y Educación, los cuales deberán ser firmados mediante el uso de Firma Digital. Esta normativa entró en vigencia el 2 de Octubre de 2017, publicándose en el [Boletín Oficial N° 28.107](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/r-e-5-17-Conjunta.html)

El 2 de enero de 2018 entró en vigencia una Resolución Conjunta dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica con número GDEBA RESFC-2017-9-E-GDEBA-MJGM, que establece nuevas disposiciones en relación a la plataforma GDEBA. La Resolución Conjunta dispone la obligatoriedad de uso de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)” y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)” para 27 entes descentralizados, desconcentrados y autárquicos en todos los niveles de su estructura organizativa, los cuales se encuentran enumerados en el artículo 1.

Se detalla e individualiza 31 nuevas tratas que deben iniciar y tramitarse a través del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, y se suman 4 nuevos organismos a la implementación de GDEBA: Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Agroindustria y Secretaría de Medios. Asimismo, tanto el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como la Secretaría Legal y Técnica iniciarán todos sus expedientes a través de la plataforma GDEBA, cerrando la caratulación en papel.

Por otro lado, todos los organismos de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires y sus descentralizados, deberán tramitar los Expedientes Electrónicos que les sean remitidos por las jurisdicciones que estén obligadas a iniciar y tramitar los procedimientos a través de GDEBA. Esta normativa entró en vigencia el 2 de Enero de 2018, publicándose en el [Boletín Oficial N° 28.186](http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/pdfs/2018-01-02/SUPLEMENTO22018-01-021514901874.pdf).

En la misma línea, y en virtud de la implementación progresiva del sistema GDEBA, se dicta la resolución número RESFC-2018-3-GDEBA-MJGM, por la cual se establece para los entes descentralizados, a saber: el Instituto Provincial de Lotería y Casinos; Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible; la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el uso exclusivo y obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRONICO (EE)” para iniciar y tramitar las 73 tratas que fueron aprobadas por las resoluciones anteriores. Se publicó en el [Boletín Oficial N° 28.208](http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/pdfs/2018-02-01/SUPLEMENTO12018-02-011517487716.pdf) el día Jueves 1 de Febrero de 2018.

El 3 de Abril del 2018 entró en vigencia la Resolución Conjunta RESFC-2018-10-GDEBA-MJGM. En la misma, se establece la obligatoriedad del uso del Módulo “Expediente Electrónico (EE)” para Escribanía General de Gobierno; el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Pcia. de Buenos Aires (OCEBA) y para la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA). Las mismas deberán iniciar y tramitar mediante dicho módulo, las 73 tratas que se enumeran y que ya fueron aprobadas en las resoluciones anteriores.

Para Tesorería General se establece la obligatoriedad del uso del Módulo de Expediente Electrónico para 57 procedimientos; en tanto que, para Asesoría General de Gobierno se agregan 11 nuevos procedimientos. Ambos organismos en todos sus niveles de su estructura, deberán cerrar la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente mediante el Módulo de Expediente Electrónico de GDEBA. Se publicó en el [Boletín Oficial N° 28.246](http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/pdfs/2018-04-03/SUPLEMENTO2018-04-031522757667.pdf) el 3 de Abril de 2018.

En virtud del estado de implementación de la Plataforma GDEBA, se dictó la RESOL-2018-55-GDEBA-SSMDEMJGM, mediante la cual se incorporaron nuevos procedimientos para los sujetos obligados a su uso. En virtud de esto, en primer lugar, se estableció la obligatoriedad de uso del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO para 91 tratas nuevas para 28 organismos.

Además, para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría Legal y Técnica; Asesoría general y Tesorería, se dispuso la obligatoriedad de uso de Expediente Electrónico para 30 de las tratas establecidas en el art. 1. Asimismo, para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata; la Secretaria Legal y Técnica; Asesoría General de Gobierno; Tesorería General; Contaduría General; Ministerio de Salud e IPS, a través de los artículos posteriores, se estableció la obligatoriedad de uso de Expediente Electrónico para tratas específicas para cada organismo.

El 1° de junio del 2018 entró en vigencia la RESFC-2018-15-GDEBA-MJGM. Establece la obligatoriedad de uso del módulo de Expediente Electrónico para cuatro organismos: CUCAIBA; IOMA; CIC y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, las que deberán iniciar y tramitar mediante Expediente Electrónico 163 tratas detalladas en la Resolución Conjunta. Para IOMA, además, se establecieron 4 tratas específicas.

Por último, el Ministerio de Justicia está obligado a iniciar 189 tratas nuevas, debiendo, cerrar la caratulación de los Expedientes en soporte papel y debiendo hacerlo sólo por GEDBA.

En el [Boletín Oficial N° 28.327](https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/sections/8834/view) del 1° de agosto de 2018, se publicó la Resolución con número GDEBA RESOL-2018-113-GDEBA-MJGM. En la misma se resuelve que tanto el Honorable Tribunal de Cuentas como la Universidad Provincial del Sudoeste tienen que utilizar los módulos de CCOO y GEDO para la documentación interna y externa al organismo. Asimismo, están obligados a continuar la tramitación de los Expedientes Electrónicos que les remiten a través de GDEBA.

Por otro lado, establece la obligatoriedad de uso de Expediente Electrónico para 164 tratas para 6 organismos, a saber: 1. Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado; 2. Autoridad del Agua; 3. Tribunal Fiscal de Apelación; 4. Comité de Cuenca del Río Reconquista; 5. Comité de Cuenca del Río Luján: 6. Universidad Provincial del Sudoeste. Mientras que para el Honorable Tribunal de Cuentas la obligatoriedad es para 163 códigos de trámites.

En su parte final, establece la obligatoriedad del uso de EE para tratas específicas tanto para el Ministerio de Asuntos Públicos como para el Ministerio de Producción, debiendo así, ambos organismos cerrar la caratulación de expedientes en soporte papel.

En el espíritu del plexo normativo vigente, los organismos competentes en la materia dictarán en forma progresiva la normativa tendiente a cumplir los objetivos proyectados para la implementación de GDEBA, la cual será publicada en el Boletín Oficial, y posteriormente actualizada en la presente.